

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-070-2018-00839-00

Frente a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 161 del Código General del Proceso¹, se suspende el presente trámite hasta el día 6 de noviembre del año 2023.

Fenecido el término anterior, Secretaría reingrese las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

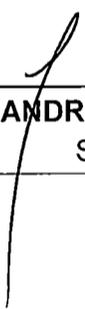

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

22


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

¹ El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos (...) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

